



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA N° 004-2024-MDP



Piás, 01 de Julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PIÁS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2024-MDP de fecha 28 de junio de 2024; el Informe N° 189A-2024-GSMS-MDP/KJRA de fecha 19 de junio de 2024; el Acta de Constitución e Instalación del Comité Distrital de Salud de Piás de fecha 12 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ns 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84 del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el **Objetivo 3. Salud**, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;



Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud, conforme lo señalado en el artículo 4 - A; siendo que en su artículo 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;



Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su numeral 18.1 del artículo 18 define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, regula en su numeral 19.1. la conformación del Comité Distrital de Salud (CDS), estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal; por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Piás, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 189A-2024-GSMS-MDP/KJRA de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales - MDP presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Piás, ya que se considera que es de suma importancia su conformación porque tiene como objetivo promover el desarrollo de municipios y comunidades saludables para contribuir con la generación de entornos de comportamientos saludables; Recomendando se emita la Ordenanza Municipal para efectuar el cumplimiento del Comité Distrital de Salud Piás para los fines pertinentes;

Que, mediante Acta de Constitución e Instalación del Comité Distrital de Salud de Piás, de fecha 12 de junio de 2024 se conforma el Comité Distrital de Salud del Distrito de Piás, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que estará conformado por los siguientes miembros:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1.	El Alcalde	Presidente
2.	El Jefe del Puesto de Salud	Secretario Técnico



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

3.	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales	Integrante
4.	El Subprefecto Distrital de Piás	Integrante

Estando a lo dictaminado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2024-MDP de fecha 28 de junio de 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, el señor Giomar Roberto Villanueva Correa, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PIÁS, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN del Comité Distrital de Salud del Distrito de Piás - CDS, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1.	El Alcalde	Presidente
2.	El Jefe del Puesto de Salud	Secretario Técnico
3.	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales	Integrante
4.	El Subprefecto Distrital de Piás	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la dependencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE, el íntegro de la presente Ordenanza, en el Periódico Mural de la



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

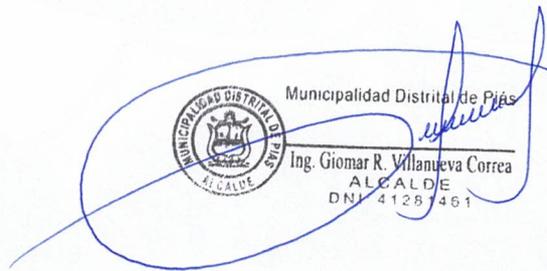
Entidad, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Piás.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




Municipalidad Distrital de Piás
Ing. Giomar R. Villanueva Correa
ALCALDE
DNI 41287461